

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA GRUPO MAQUIRENTAL S.A DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL ESPARZA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA"; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER CABRREA FILOMENO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; MISMOS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo al Decreto Gubernamental por el cual se Modifica al Decreto que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial de fecha 01 de agosto del año 2016.

I.2.- Que el objeto de su creación es:

- a) Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Ofrecer los programas de continuidad de estudios del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior establecidos en la Ley General de Educación.
- c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción de bienes y servicios que eleven la calidad de vida de la población.
- d) Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

I.3.-Para la realización de sus objetivos la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán "UTMZ" tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

I.4.- Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave UTM131231R11.

I.5.- Que el responsable de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán "UTMZ", el C. Mtro. Javier Cabrera Filomeno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción I, del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán "UTMZ".

I.6.- Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Plutarco Elías Calles, CP. 42344 Zimapán, Hidalgo como lo señala su RFC.

II.- DE "LA EMPRESA"

II.1.- Que con fecha 11 de mayo de 2015, se constituyó la empresa Grupo Maquirental Express, S.A de C.V, conforme a las leyes mexicanas.

II.2.- Que de conformidad con la escritura No. 27861, pasada ante la fe del Notario Público No. 21 de la Ciudad de Chihuahua, Lic. Mónica Esnayra Pereyra, el Sr. Ismael Esparza Garza, cuenta con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para representar en este acto a la Empresa Grupo Maquirental Express, S.A de C.V.

II.3.- Cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave GME120824FM0.

II.4.- Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Acceso I, No. 122, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 76150.

III - DE "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, que:

III.1.- El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

III.3.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, a fin de la relación de

Estadía, Prácticas Profesionales por parte de las/los alumnos/as de la "LA UNIVERSIDAD".

Los/las alumnos/as de la "LA UNIVERSIDAD" que participen en la realización de la ESTADÍA, se les denominarán "PRACTICANTES" y deberán cumplir con los requisitos previstos por "LA UNIVERSIDAD", lo cual será aprobado para su realización en "LA EMPRESA".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "ESTADÍAS" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa de el/la estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por "PRACTICANTES" a los/las alumnos/as que se encuentran debidamente inscritos y en cumplimiento de todas las obligaciones académicas y administrativas de "LA UNIVERSIDAD" y que son susceptibles para llevar a cabo la "ESTADÍA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

- a) Organizar, asesorar y coordinar a los/las alumnos/as y las/los pasantes, para desarrollar prácticas profesionales y estadía con base en las solicitudes y propuestas autorizadas por "LA EMPRESA",
- b) Las demás acciones necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos, materia del presente instrumento.
- c) Que los/las prestadores/as de estadía y/o residencias profesionales, cuentan con servicio médico otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y se compromete a mantenerlo vigente durante el desarrollo de la estadía y/o las residencias profesionales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a) Apoyar en la realización de los programas académicos, en sus instalaciones, a través de las acciones educativas establecidas de común acuerdo, que refuercen el proceso enseñanza - aprendizaje de los/las alumnos/as.
- b) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y Estadía de los/las alumnos/as.
- c) Proporcionar el apoyo y colaboración al "ESTADÍA Y/O PRACTICA PROFESIONAL" para el desarrollo de los programas y de las acciones generadas a partir de los mismos, que se deriven del presente convenio.

- d) Proporcionar la información que se requiera para la realización de las actividades establecidas en la presente Cláusula, formuladas mediante los programas que se realicen en el contexto del presente Convenio.
- e) Las demás necesarias para el desarrollo de los programas contemplados en el presente instrumento.
- f) Normar y coordinar el programa **"Apoyos económico"** para su instrumentación, seguimiento y control, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- g) b). - Aportar los recursos económicos a las/los alumnos/as beneficiarios del programa **"Apoyos Académicos"** mediante el apoyo económico por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N), mensuales, con una duración de cuatro meses.

CUARTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los/las alumnos/as de **"LA UTMZ"** que deseen prestar su Estadía y Prácticas Profesionales, participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento la normatividad aplicable las indicaciones del personal de **"LA EMPRESA"** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

SÉPTIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que **"LAS PARTES"** requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de **"LAS PARTES"** sobre el particular.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información confidencial de "LA UTMZ" es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que "LA EMPRESA" no podrán proporcionarla o hacerla pública, entendiéndose como confidencial: (I) los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, (II) la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, (III) la relativa al patrimonio de un persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter, y (IV) la información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, de conformidad con los artículos 4º, fracciones II y VII, 8º y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los artículos 2º y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por lo tanto, "LA EMPRESA", no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en el expediente administrativo relativo al presente contrato y en los demás documentos que se generen en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, u obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

NOVENA: ENLACES DEL CONVENIO.

Para coordinar las acciones que comprenden la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" nombran como sus representantes operativos a:

Por "LA UNIVERSIDAD": Ing. Karla Lilia García León; Directora Académica, correo: dirección.academica@utmz.edu.mx

Por "LA EMPRESA": Lic. Lilia Marlem Rodríguez Lozada, Auxiliar Contable, correo auxcontaqr@gmex.mx.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Programas o Convenios Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración por cuatro meses, comprendidos del 05 de mayo de 2021 al 23 de agosto de 2021, asimismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la propiedad de la invención y el derecho a la explotación de los productos derivados de la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, “LAS PARTES” deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO.

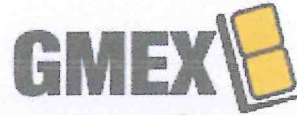
“LAS PARTES” manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Zimapán, Hidalgo, Hidalgo, a 05 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

“LA UNIVERSIDAD”

Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán

“LA EMPRESA”

Sr. Ismael Esparza Garza
Representante legal de Grupo
Maquimental S.A de C.V

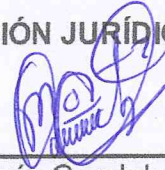


“TESTIGO”

 P.A.

Ing. Karla Lilia García León
Directora Académica de la Universidad
Tecnológica Minera de Zimapán

“REVISIÓN JURÍDICA”



Lic. María Guadalupe
Contreras Contreras
Jefa del Departamento
Jurídico de la Universidad
Tecnológica Minera de
Zimapán

Las firmas que anteceden forman parte del convenio de Colaboración de fecha 03 de junio de 2021, celebrado entre la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán y la empresa Maquirental S.A de C.V, con una vigencia del 05 de mayo de 2021 al 23 de agosto de 2021.

